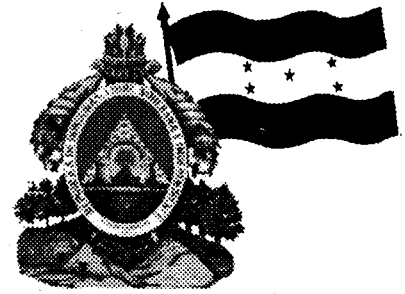


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 23 DE OCTUBRE DEL 2013. NUM. 33,259

Sección A

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 95-2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribución 5 y 11 de la Constitución de la República; y, 12 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano, **FERNANDO GABRIEL MORAZAN AGUILERA**, en el cargo de Representante del Poder Ejecutivo en el Comité Nacional del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles e Inhumanos o Degradantes. Durante el período comprendido 17 septiembre del año 2013 al 16 septiembre del año 2016, de conformidad a lo establecido en el artículo No. 8 del Decreto No. 136-2008, que contiene la Ley del MNP CONAPREV.

SEGUNDO: El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil trece.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL
INTERIOR Y POBLACIÓN

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DEL INTERIOR Y
POBLACIÓN.**

Acuerdos Nos.: 95-2013, 107-2013 y
108-2013.

A. 1-2

**INSTITUTO NACIONAL DE
CONSERVACIÓN Y DESARROLLO
FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y
VIDA SILVESTRE.**

Acuerdo Número 09A-2013.

A. 2-3

AVANCE

A. 4

Sección B
Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1-20

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 107-2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribución 5 y 11 de la Constitución de la República; y 12 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **ODALIS ALEYDA NAJERA MEDINA**, en el cargo de Representante de la Sociedad Civil en el Comité Nacional del Mecanismo Nacional

de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles e Inhumanos o Degradantes. Durante el Período comprendido 17 de septiembre del año 2013 al 16 septiembre del año 2016, de conformidad a lo establecido en el artículo No. 8 del Decreto No. 136-2008, que contiene la Ley del CONAPREV.

SEGUNDO: El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a un día del mes de octubre del año dos mil trece.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO DE ESTADO, POR LEY EN LOS
DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 108-2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribución 5 y 11 de la Constitución de la República; y 12 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **ABRAHAMALVARENGA URBINA**, en el cargo de Representante del Poder Legislativo en el Comité Nacional del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles e Inhumanos o Degradantes. Durante el Período comprendido 17 de septiembre del año 2013 al 16 septiembre del año 2016, de conformidad a lo establecido en el artículo No. 8 del Decreto No. 136-2008, que contiene la Ley del CONAPREV.

SEGUNDO: El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a un día del mes de octubre del año dos mil trece.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO DE ESTADO, POR LEY EN LOS
DESPACHOS DEL
INTERIOR Y POBLACIÓN

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

ACUERDO NÚMERO 09A-2013

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

CONSIDERANDO: Que constitucionalmente se establece que es de utilidad y necesidad pública la explotación técnica y racional de los recursos naturales de la Nación.

CONSIDERANDO: Que la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre contempla como una atribución del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre aprobar reglamentos internos, manuales e instructivos para realizar la gestión del Sector Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en su artículo 159, se debe instituir la función del Técnico Forestal Calificado, como un mecanismo técnico, administrativo, debidamente colegiado, con carácter obligatorio con el objeto de aplicar la ejecución de los Planes de Manejo y Planes Operativos aprobados, que sirvan de apoyo a los organismos públicos o privados y al sector forestal con la finalidad de contribuir al manejo sostenible de la áreas forestales, áreas protegidas y vida silvestre.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3028
Planta: 2230-6767

CENTRO CIVICO GUBERNAMENTAL

CONSIDERANDO: Que para asegurar la sostenibilidad y productividad de los bosques públicos o privados será obligatorio el Plan de Manejo Forestal; la preparación de los Planes de Manejo y sus Planes Operativos corresponde al titular del terreno forestal y deberán ser formulados por un Profesional Forestal debidamente colegiados, para ser presentados al ICF.

CONSIDERANDO: Que la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, contempla como una atribución del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre aprobar reglamentos internos, manuales e instructivos para realizar la gestión del Sector Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

CONSIDERANDO. Que el Estado de Honduras debe garantizar la productividad de los recursos naturales de forma tal que se asegure la permanencia del bosque, así como la optimización de los bienes que de este esfuerzo pueda generar.

CONSIDERANDO: Que de conformidad la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, específicamente en su Artículo No. 162 establece que la función del Técnico Forestal Calificado, se ejercerá por profesionales forestales, biólogos y ambientalistas con estudios universitarios o superiores en sus respectivas disciplinas, debidamente colegiados y calificados.

CONSIDERANDO: Que en su artículo 164, la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, determina que el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) como órgano oficial encargado de la administración y manejo de los Recursos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, ejecutará periódicamente acciones de seguimiento, evaluación y auditoría sobre la aplicación de los planes de manejo, planes operativos y desempeño de los Técnicos(as) Forestales Calificados(as).

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Reglamento General de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestres, debe crear y poner en funcionamiento el Registro de Técnicos Forestales Calificados donde se inscribirán todos los profesionales que habiendo cumplido con los requisitos de ley, puedan ejercer sus funciones y atribuciones.

POR TANTO: Tomando como fundamento lo establecido en el Artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 14, 18, 19, 20, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; Artículos, 1, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492 y 493 del Reglamento Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

A C U E R D A:

PRIMERO: CREAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO EL REGISTRO DE TECNICOS(AS) FORESTALES CALIFICADOS(AS) en el cual se inscribirán todos los

profesionales que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 160 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre puedan ejercer sus funciones y atribuciones, determinados en la misma.

SEGUNDO: El Registro del Técnico Forestal Calificado, se realizará de conformidad con el procedimiento, requisitos, funciones y fundamentos establecidos en los artículos 472 al 493 del Reglamento General de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

TERCERO: Dicho Registro entrará en funcionamiento a partir del lunes tres (03) de marzo del año 2014 en el Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal del ICF, para lo cual se elaborarán los formatos correspondientes de conformidad con ley.

CUARTO: A partir del lunes dos de junio del año 2014, todo plan de manejo y plan operativo aprobado por el ICF, sólo podrá ser ejecutado única y exclusivamente por un Técnico Forestal Calificado debidamente inscrito en el Registro de Técnicos Forestales Calificados en el Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal del ICF.

QUINTO: Los Técnicos Forestales que se encuentren ejecutando planes de manejo y su respectivo plan operativo anual antes del 02 de junio del 2014, podrán continuar su ejecución hasta el término de vigencia del plan operativo, con el fin de que puedan capacitarse y registrarse como Técnico Forestal Calificado y puedan continuar con la ejecución del mismo y otros planes de manejo u operativos.

SEXTO: A partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo se debe iniciar con el proceso de capacitación a todos los técnicos que pretendan inscribirse en el Registro, misma que de conformidad con la ley debe ser diseñada, elaborada y ejecutada por el Sistema de Investigación Nacional Forestal (SINFOR), el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y los Colegios Forestales existentes.

SEPTIMO: Poner en conocimiento el presente Acuerdo por los medios electrónicos públicos correspondientes y a través de las Oficinas Regionales y Locales del ICF, así como también a los Colegios Profesionales competentes.

OCTAVO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio de Distrito Central, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil trece.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

ING. JOSÉ TRINIDAD SUAZO
DIRECTOR EJECUTIVO

ABOG. MARTHA GUADALUPE TERUEL
SECRETARIA GENERAL

Avance

Próxima Edición

1) *Publicación de Resolución.*

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

Suplementos

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial "Los Castaños". Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com

Contamos con:

1. Suscripción por seis meses Lps. 1,000.00
2. Suscripción por 1 año Lps. 2,000.00
3. Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
 precio unitario: Lps. 15.00
 Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, CERTIFICA. La Resolución No. 215-2005, que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No. 215-2005. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, catorce de octubre del dos mil cinco.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha diez y siete de mayo del dos mil cinco, Exp. P.J. 17092004-178, por la Licenciada Merary Elena Díaz, en su carácter de Apoderada Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA COFRADIA**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, del departamento de Francisco Morazán, contraído a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír mediante dictamen a la Corporación Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso y a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quienes emitieron dictamen favorable a lo solicitado, siendo el dictamen de U.S.L.4951-2005 de fecha dos de septiembre del 2005.

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA COFRADIA**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia

específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución Constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 44 número 6 del Decreto PCM-008, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO** de la Colonia, **COFRADIA**, municipio de Danlí, departamento de El Paraíso y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COLONIA COFRADIA, MUNICIPIO DE DANLÍ, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será: **"JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COLONIA COFRADIA"**, municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su

Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la colonia Cofradia.

ARTÍCULO 2.- El domicilio legal será en la colonia Cofradia, municipio de Danlí, departamento de El Paraíso y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, conducción almacenamiento y distribución de agua construidas por las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta Administradora de Agua y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación

permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscriben el Acta de Constitución de la Junta Administradora de Agua. b) Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo integrada por: a) Comité de Microcuencas. b) Comité

de Operación y Mantenimiento. c) Comité de Saneamiento; y, d) Comité de Vigilancia.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- Es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta Administradora de Agua; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: 1.- Un Presidente(a). 2.- Un Vicepresidente. 3.- Un Secretario(a). 4.- Un Tesorero(a). 5.- Un Fiscal. 6.- Un Vocal primero. 7.- Un Vocal segundo.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o superar el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de

protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

ARTÍCULO 15.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

ARTÍCULO 16.- Dentro de la Junta Administradora desempeña un papel muy importante para el éxito de las actividades administrativas de operación y mantenimiento del sistema, el Comité de Vigilancia, que se encargará de controlar y vigilar permanente todas las actividades que se realicen en la Junta. Serán sus funciones: a.- Comprobar la exactitud de los inventarios y estados financieros. b.- Verificar el dinero de caja cada vez que estime conveniente. c.- Vigilar que todos los abonados cumplan con sus obligaciones. d.- Fiscalizar las actividades realizadas por los miembros de la Junta. e.- Auditar y supervisar las cuentas de recaudación proveniente de los abonados. f.- Comprobar los gastos efectuados por la Junta. g.- Verificar el trabajo realizado por los fontaneros y/o mano de obra calificada y no calificada. h.- Firmar los documentos administrativos que den fe de aceptado a los informes del Presidente y Tesorero. i.- Vigilar la bodega.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 17.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento.

ARTÍCULO 18.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 19.- La Junta Directiva de la Junta Administradora de Agua estará formada por: a) Presidente. b) Vicepresidente. c) Secretario. d) Tesorero. e) Un Fiscal. f) Vocal Primero. g) Vocal Segundo.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b) Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar la agenda con el Secretario. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario de Actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero Todo documento que implique erogación de fondos. f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva. b.- Supervisará las Comisiones que se asignen. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

ARTÍCULO 21.- Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta, excepto con lo relacionado con el dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta Administradora. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

ARTÍCULO 22.- Son atribuciones del **TESORERO**: Es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero, de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente

con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

ARTÍCULO 23.- Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

ARTÍCULO 24.- Son atribuciones de **LOS VOCALES**: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuencia y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

**CAPÍTULO V
DEL PATRIMONIO**

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas; así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 26.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

**CAPÍTULO VI
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

ARTÍCULO 27.- En caso de disolución y liquidación de la Junta Administradora de Agua los bienes de ésta serán

donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 28.- El ejercicio financiero de la Junta Administradora de Agua coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 29.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

ARTÍCULO 30.- La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

ARTÍCULO 31.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado deberá acreditar la cancelación de ciento cincuenta Lempiras (Lps. 150.00), conforme al artículo 33 Decreto Legislativo No. 194-2002 que contiene la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social. NOTIFÍQUESE. (F) JOSÉ ROBERTO PACHECO REYES, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. (F) JOSÉ NOE CORTÉS MONCADA, SECRETARIO GENERAL.

JOSÉ NOE CORTÉS MONCADA
SECRETARIO GENERAL

23 O. 2013.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS
AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

La Abog. **TANIA ELIZABETH ELVIR LÓPEZ**, actuando en representación de la empresa **SYNGENTA CROP PROTECTION, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **CRUISER 35 FS**, compuesto por los elementos: **35% THIAMETHOXAM**.

En forma de: **SUSPENSIÓN CONCENTRADA PARA TRATAMIENTO DE SEMILLAS**.

Formulador y país de origen: **SYNGENTA PROTECCIÓN DE CULTIVOS, LTDA. / BRASIL**

Tipo de uso: **INSECTICIDA AGRICOLA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., CUATRO (04) DE OCTUBRE DE 2013.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

23 O. 2013.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS
AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

La Abog. **TANIA ELIZABETH ELVIR LÓPEZ**, actuando en representación de la empresa **SYNGENTA CROP PROTECTION, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **KLERAT 0.005 BB**, compuesto por los elementos: **0.005% BRODIFACOU**.

En forma de: **CEBO EN BLOQUES**

Formulador y país de origen: **SYNGENTA PROTECCION DE CULTIVOS LTDA. / BRASIL; SYNGENTA / GUATEMALA; SYNGENTA / INGLATERRA**

Tipo de uso: **RODENTICIDA DE USO AGRICOLA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., CUATRO (04) DE OCTUBRE DE 2013.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

23 O. 2013.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 1816-2008. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintidós de septiembre de dos mil ocho.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha veintisiete de mayo del dos mil ocho, expediente No. P.J.-27052008-1372, por la Abogada **PAULA MARÍA VARELA MELÉNDEZ**, en su carácter de Apoderada Legal del **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE MONTE GALÁN, DEL MUNICIPIO DE GUAIMACA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, con domicilio en la Comunidad de Monte Galán, municipio de Guaimaca, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen correspondiente No. U.S.L. 2358-2008 de fecha dieciocho de agosto de dos mil ocho.

CONSIDERANDO: Que el **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE MONTE GALÁN, DEL MUNICIPIO DE GUAIMACA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante **Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008** de fecha 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjerías y Trámites Varios, asimismo, Subdelegó en el citado funcionario la firma de Resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica al **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE MONTE GALÁN, DEL MUNICIPIO DE GUAIMACA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, con domicilio en la Comunidad de Monte Galán, municipio de Guaimaca, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DEL PATRONATO
PROMEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE
MONTE GALÁN, DEL MUNICIPIO DE
GUAIMACA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO
MORAZÁN**

**CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y
DOMICILIO**

Artículo 1.- Se Constituye el **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE MONTE GALÁN, DEL MUNICIPIO DE GUAIMACA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, con duración indefinida, su domicilio será la Comunidad de Monte Galán, municipio de Guaimaca, departamento de Francisco Morazán y se regirá por los presentes Estatutos y en lo conducente por las Leyes de la República.

**CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS**

Artículo 2.- El Patronato tendrá como objetivos el Desarrollo coordinado de su propia comunidad en todos los aspectos, Culturales y Social, dando prioridad a las siguientes finalidades: a) Desarrollo Cívico Político. b) Capacitar a sus Miembros sobre la importancia de tomar conciencia de los derechos y obligaciones que garantizan las Leyes de Honduras; reclamarlos y exigir su cumplimiento y así mismo, tomar conciencia de sus deberes ante la nación. c) Estimular a sus Miembros para que participen activamente en la vida de la comunidad tanto local como nacional y a ese efecto los integrará a Centros Comunales, a los Consejos Comunales; a las Cobperativas, Comités Femeninos, Clubes Juveniles, Artísticos, deportivos o Culturales y demás que aporten soluciones a la comunidad. d) Aspecto Social, el Patronato debe incrementar la educación integral; es decir las Ciencias, las Artes y la Cultura en general a efecto de que el individuo y la familia tienda a realizarse dentro del medio social de su comunidad. e) El Patronato pondrá en marcha programas específicos

de alfabetización en coordinación con las autoridades departamentales de Educación, construcción de aulas escolares en la comunidad y en ambos casos su mejoramiento a través de autoayuda a los medios que crea conveniente para alcanzar dichos fines. f) Promover y ejecutar en la comunidad programas de construcción y mejoramiento de viviendas. g) Aspectos de Salubridad e Higiene y simultáneamente elaborará y pondrá en marcha campañas de prevención de epidemias de nutrición y saneamiento ambiental. h) El Servicio de Bienes Sociales desarrollará actividades tendientes a lograr que en la comunidad se cuente con un proyecto de electrificación, teléfono comunitario etc. i) Otros programas de Desarrollo coordinando su acción con las dependencias gubernamentales y particularmente con el Departamento de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Guaimaca, Francisco Morazán.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS (FUNDADORES ACTIVOS Y HONORARIOS)

Artículo 3.- Son Miembros Fundadores los que reunidos en Asamblea General el día 19 de febrero del dos mil siete y que mediante Acta de Constitución o Fundación constituyeron el **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE MONTE GALÁN** y cuyos nombres y cédulas de Identidad se consignan en dicha Acta. Son Miembros Activos; los Legalmente Inscritos en el libro de Actas del Patronato, que tiene Residencia habitual o no habitual en la comunidad y que tienen derechos adquiridos sobre lotes de terrenos de la misma. Son Miembros Honorarios los que sin ser residentes en la comunidad los anime a la voluntad de servicio para cooperar en el logro de los objetivos del Patronato. Para ser Miembros del Patronato se requiere ser persona mayor de dieciocho años de reconocida honorabilidad, solvencia moral, responsabilidad Cívica y el deseo patriótico de participar activamente en las actividades generales del Patronato y habitar en la Comunidad.

Artículo 4.- Son Derechos de los Miembros: a) Gozar del apoyo del Patronato en asuntos de su competencia. b) Elegir y ser electos Miembros de los organismos de Gobierno del Patronato, participar en sus deliberaciones y emitir su voto en la resolución de los asuntos tratados. c) Representar por causas justificadas a otros Miembros en los organismos de gobierno del Patronato. d) Participar en la Administración del Patronato y en las obras de interés general de la Comunidad y así mismo presentar iniciativas encaminadas al desarrollo y ejecución de los objetivos del Patronato.

Artículo 5.- Son obligaciones de los Miembros: a) Cumplir fielmente estos Estatutos y las Disposiciones emanadas del Reglamento y de las Resoluciones de la Junta Directiva y Asambleas Generales. b) Vigilar que todos y cada uno de los Miembros cumplan con sus deberes a efecto de contribuir al progreso del Patronato y sus objetivos. c) Rendir informe de las sumas de dinero que les haya suministrado el Patronato. d) Ocuparse en forma diligente a las actividades encomendadas por el Patronato tanto en cargos directivos como misiones especiales. e) Ajustar su conducta a normas morales que propicien mejores relaciones entre los Miembros del Patronato. f) Concurrir a las Asambleas Generales cuando sean llamados y a las sesiones de la Junta Directiva. g) Fiscalizar la Gestión administrativa

de la Junta Directiva examinando los libros y documentos o asesorándose un Perito en la materia; y, h) Solicitar al Presidente o a cualquiera de los Miembros de la Junta Directiva, los informes que estime conveniente siempre que se soliciten por los conductos jerárquicos establecidos.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DEL PATRONATO (ASAMBLEA GENERAL JUNTA DIRECTIVA)

Artículo 6.- Son órganos del Patronato: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva. c) La Fiscalía. d) Los Comités de Actividades.

Artículo 7.- La Asamblea General es la autoridad suprema del Patronato y conformado por todos los vecinos legalmente convocados y reunidos.

Artículo 8.- La Asamblea General Ordinaria debe convocarse y reunirse una vez al año dentro de los primeros quince días del mes de enero de cada año.

Artículo 9.- La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando así lo acuerde la Junta Directiva o cuando lo soliciten las dos terceras partes de los miembros de la comunidad.

Artículo 10.- La Asamblea sea Ordinaria o Extraordinaria se celebrará previa convocatoria con diez días de anticipación especificando local, fecha, hora y breve reseña del objeto de reunión. La convocatoria para la segunda Asamblea se hará saber en un solo aviso y se celebrará transcurridas dos horas después de la primera.

Artículo 11.- Las Asambleas Ordinarias se considerarán legalmente convocadas y reunidas en primera convocatoria cuando asistan la mitad más uno de los miembros debidamente inscritos.

Artículo 12.- Las Asambleas Extraordinarias se considerarán legalmente convocadas y reunidas cuando asistan por lo menos las dos terceras partes de los miembros debidamente inscritos.

Artículo 13.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir los miembros de la Junta Directiva, la Fiscalía y del Tribunal de Honor. b) Aprobar, improbar o modificar los informes elaborados por la Junta Directiva. c) Fijar el número de comités de trabajo y aprobar los Reglamentos de trabajo para cada uno de ellos; y, d) Tomar las decisiones que estime convenientes para la buena marcha de los programas del Patronato.

Artículo 14.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Modificar o enmendar los Estatutos. b) Convocar a los miembros del Patronato para resolver un asunto determinado. c) Aprobar la disolución del Patronato.

Artículo 15.- Las Resoluciones de la Asamblea General Ordinaria se tomarán por mayoría simple de votos, esto es la mitad más uno del total de los miembros asistentes, en las

Extraordinarias se necesitarán los votos de las terceras partes de los miembros reunidos.

Artículo 16.- De la Junta Directiva: La Junta Directiva es el órgano Ejecutivo a cuyo cargo estará la Dirección y Gobierno del Patronato y ostentará la representación legal del mismo que se ejercerá por medio de su Presidente cuando así lo acuerde la Junta Directiva, la cual integrará con siete (7) miembros propietarios con sus respectivos suplentes así: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, tres Vocales, un Tesorero.

Artículo 17.- Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones un (1) año a partir de la toma de posesión en sesión Ordinaria de la Junta Directiva.

Artículo 18. Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere: a) Ser mayor de edad. b) Ser miembro de la comunidad con una antigüedad de por lo menos un año. c) Ser miembro activo del Patronato.

Artículo 19.- La Junta Directiva tiene la obligación de reunirse cada quince días y se considerará legalmente reunida si asisten por lo menos la mitad más uno de los miembros directivos tomando las resoluciones por mayoría de votos y en caso de segundo empate decidirá el Presidente quien tendrá voto de calidad.

Artículo 20.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos sus Reglamentos y las Resoluciones de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. b) Proponer a las Asambleas Generales los anteproyectos sobre reformas o modificaciones a los presentes Estatutos así como solicitar su interpretación. c) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias en la forma prevista en estos Estatutos. d) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria un informe de sus actuaciones, inversiones de fondo y un presupuesto de gastos. e) Designar representantes ante los Organismos Estatales y demás instituciones públicas o privadas. f) Nombrar a los miembros que integrarán los distintos comités, coordinar sus funciones y estudiar los informes de trabajo de los mismos. g) Elaborar el proyecto o proyectos de reglamentos tanto de la Junta Directiva como los comités de trabajo, sometiendo a la consideración de la Asamblea General. h) Gestionar diligentemente ante los organismos del Estado y demás dependencias públicas o privadas todo aquello que sea de interés para el desarrollo del Patronato o la comunidad. i) Fijar la cuantía de la fianza que debe otorgar el Tesorero para el manejo de los fondos del Patronato si el caso lo amerita. j) Conocer y trasladar al Tribunal de Honor las denuncias que reciba sobre los actos o hechos ilegales cometidos por los miembros del Patronato. k) Elaborar el plan de trabajo para el siguiente período.

Artículo 21.- Los encargados de los distintos comités podrán asistir a las sesiones de la Junta Directiva con voz pero sin voto.

Artículo 22.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS. Atribuciones del Presidente: a) Ostentar la representación oficial y legal del Patronato. b) Elaborar con el Secretario la agenda de las sesiones y convocar por medio de

éste a sesión de Junta Directiva y de Asambleas Generales. c) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y la instalación de las Asambleas Generales y dirigir sus deliberaciones. d) En caso de empate decidir con doble voto la resolución de la Junta Directiva y la Asamblea General. e) Autorizar y suscribir documentos públicos o privados con autorización de la Asamblea General. f) Resolver con el Secretario y Tesorero cualquier asunto de urgencia y dar cuenta de lo actuado a la Junta Directiva. g) Solicitar cuentas bancarias y la obtención de chequeras la cual se utilizará para elaborar pagos, cheques que llevarán las firmas del Presidente y el Tesorero para retiros de fondos. h) Ordenar la práctica de arqueos y auditorías una vez autorizadas por la Junta Directiva. i) Vigilar para que los comités nombrados por la Asamblea General o por la Junta Directiva cumplan con diligencia las obligaciones de su cargo, y así mismo velar por el debido cumplimiento sus deberes y de todos los miembros de la Junta Directiva. j) Firmar la correspondencia que sea de su competencia. k) Cumplir fielmente con los mandatos de la Asamblea General. l) Nombrar comités de trabajo transitorios cuando lo considere necesario. m) Coordinar todas las actividades de la Junta Directiva sí como de los miembros del Patronato y en general todas aquellas que ameritan una dirección acertada. n) Servir de enlace entre los comités de trabajo y la comunidad en la realización de un programa determinado de acción comunal. ñ) Rendir cada año un informe escrito a la Asamblea General sobre las actuaciones de la Junta Directiva. o) Cuidar el patrimonio del Patronato.

Artículo 23.- DEL VICEPRESIDENTE: El Vicepresidente hará las veces del Presidente del Patronato en casos de ausencia temporal del titular, cuando la ausencia sea definitiva se elegirá al nuevo Presidente en un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de la ausencia definitiva titular y a ese efecto se convocará a una Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 24.- DEL TESORERO: Son atribuciones del Tesorero: a) Recaudar y administrar bajo su responsabilidad los fondos del Patronato. b) Llevar por sí mismo o por su contador que sea miembro de la comunidad los libros de contabilidad. c) Firmar conjuntamente con el Presidente los cheques y demás documentos que impliquen el manejo de los fondos o bienes comunales. d) Verificar los pagos que autorice el Presidente o la Junta Directiva. e) Llevar al día los libros de contabilidad del Patronato. f) Presentar mensualmente a la Junta Directiva un Estado de Cuentas y cuanto la Asamblea General lo requiera, un estado financiero o informe de Tesorería. g) Dar a conocer el estado de la Tesorería a cualquier miembro del Patronato que lo solicite. h) Depositar en una institución bancaria a cuenta del Patronato todos los fondos que manejen. i) La Junta Directiva determinará la caución que otorgará el Tesorero para responder para sus actuaciones, o cuando así lo exijan los organismos gubernamentales si el Tesorero maneja dinero o bienes oficiales. j) Las demás funciones señaladas por la Junta Directiva o Asamblea General.

Artículo 25.- DEL SECRETARIO GENERAL: Son atribuciones del Secretario General: El secretario(a) es el Órgano de Comunicación del Patronato y sus atribuciones serán: a) Llevar al día los libros de Actas y Acuerdos de la Asamblea General y de Junta Directiva. b) Elaborar de acuerdo con el Presidente la

Agenda de las Sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva, redactar y autorizar las actas, acuerdos y resoluciones emanadas de aquellas. c) Clasificar y custodiar el archivo del Patronato. d) Hacer las convocatorias acordadas, llevar y suscribir la correspondencia del Patronato cuanto sea de su competencia o en su caso al Presidente para su firma. e) Ayudar a los miembros del Patronato a los directivos y a los demás Comités de trabajo en la elaboración de informes. f) Llevar registros individuales de cada uno de los miembros del Patronato, consignando nombres, direcciones y documentos de identificación; y, g) Las demás atribuciones que señale la Asamblea General o la Junta Directiva.

Artículo 26.- DE LOS VOCALES: Son Atribuciones de los Vocales: a) Concurrir a todas las Sesiones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales. b) Ayudar al Presidente en la ejecución de programas de acción comunal. c) Asesorar los Comités de trabajo y vigilar el cumplimiento de sus deberes. d) Integrar cada uno de los comités que se forman. e) Sustituir interinamente por su orden a los miembros de la Junta Directiva en caso justificado.

Artículo 27.- DE LOS COMITÉS: Las Asambleas Generales o la Junta Directiva crearán los Comités que estimen necesarios para el desarrollo y cumplimiento de los programas del Patronato, los Comités creados por las Asambleas Generales serán de carácter permanente, por la Junta Directiva o el Presidente también podrán nombrar Comités de Trabajo de carácter permanente o transitorios en el caso de estudios de TRIBUNAL DE HONOR.

Artículo 28.- Se constituye como un órgano independiente de la Junta Directiva. LA FISCALIA: Estará compuesta por (3) tres personas elegidas por la Asamblea General y con un período de duración de (1) un año la cual velará por el cumplimiento de estos Estatutos y podrá ejercitar las acciones que procedan contra los miembros que hayan cometido actos o hechos ilegales que atenten contra los fines del Patronato, esta deberá: a) Fiscalizar todos los bienes del Patronato y fondos de Tesorería en forma permanente. b) Rendir informe mensual a la Junta Directiva y a la Asamblea General cuando ésta se reúne, así mismo informar inmediatamente a la Presidencia de la Junta Directiva sobre cualquier irregularidad que encuentre en el manejo de fondos o patrimonio del Patronato. c) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General.

CAPITULO V. PATRIMONIO DEL PATRONATO

Artículo 29.- Constituye el Patrimonio del Patronato todos los bienes materiales, dinero y valores en cartera que lleguen o ingresen por concepto de contribuciones de particulares, de entidades oficiales; semioficiales o privadas de las cuotas voluntarias aprobadas en Asamblea General que paguen los afiliados y de actividades que realicen los Comités.

Artículo 30.- Dado que el ingreso y el retiro del afiliado al Patronato es libre ya sea que se retire voluntariamente o por

expulsión, en su caso tendrá derechos a indemnización o retiro de cuotas utilizadas en el desarrollo integral del Patronato.

CAPÍTULO VI. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 31.- El Patronato podrá disolverse cuando así lo acuerden los votos de las dos terceras partes de sus miembros reunidos en Asamblea General Extraordinaria; en caso de disolución se nombrará una Comisión Liquidadora especial para que proceda a la Liquidación financiera, debiendo ésta pedir la intervención de la Municipalidad de Guaimaca, Francisco Morazán, se cumplirán las obligaciones con los terceros y en caso de haber remanente se construirá obras de común beneficio a la comunidad y a decisión de la Asamblea General y pasará a ser Propiedad Municipal.

CAPÍTULO VII. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 32.- Entre el Presidente, Tesorero y el Representante de la Fiscalía no podrán existir nexos de consanguinidad ni de afinidad con el fin de preservar la correcta pulcritud en el manejo de dinero que por cualquier concepto ingrese al Patronato.

SEGUNDO: EL PATRONATO PROMEJORA-MIENTO DE LA COMUNIDAD DE MONTE GALÁN, DEL MUNICIPIO DE GUAIMACA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, presentará ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: EL PATRONATO PROMEJORA-MIENTO DE LA COMUNIDAD DE MONTE GALÁN, DEL MUNICIPIO DE GUAIMACA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: EL PATRONATO PROMEJORA-MIENTO DE LA COMUNIDAD DE MONTE

GALÁN, DEL MUNICIPIO DE GUAIMACA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación del **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE MONTE GALÁN, DEL MUNICIPIO DE GUAIMACA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de ciento cincuenta Lempiras (L. 150.00), conforme al Artículo 33 del Decreto Legislativo No. 194-2002 que contiene la Ley de Equilibrio Financiero y a Protección Social. **NOTIFIQUESE. (F) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (F) MARIO HENRIQUEZ CHINCHILLA, SECRETARIO GENERAL**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil ocho.

MARIO HENRIQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL

23 O. 2013.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afín.

La Abog. **TANIA ELIZABETH ELVIR LÓPEZ**, actuando en representación de la empresa **SYNGENTA CROP PROTECTION, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **VERTIMEC 1.8 EC**, compuesto por los elementos: **1.8% ABAMECTIN**.

En forma de: **CONCENTRADO EMULSIONABLE**

Formulador y país de origen: **SYNGENTA CROP PROTECTION INC. / USA; SYNGENTA CROP PROTECTION AG / SUIZA, SYNGENTA PROTECCION DE CULTIVO LTDA. / BRASIL**

Tipo de uso: **INSECTICIDA AGRICOLA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., TRES (03) DE OCTUBRE DE 2013.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

23 O. 2013.

JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve de abril del dos mil trece, interpuso demanda ordinaria ante esta judicatura el Abogado, **GUILLEMO ENRIQUE ARGUETA SOTO**, en su condición de Apoderado Legal de Sociedad Mercantil **AMERICAN AIRLINES, INC.**, con orden de ingreso **130-13**, en contra del Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, contraída a solicitar se declara la legalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular. El Reconocimiento de una Situación Jurídica Individualizada y la adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento.

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

23 O. 2013

Marcas de Fábrica

1/ No. Solicitud: 33716-13
 2/ Fecha de presentación: 13-09-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVERSIONES BUGANVILLA, S. DE R.L. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: COLONIA SAN CARLOS, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CAFÉ DE REYES Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Los Colores
 Taza: café oscuro R: 108 G: 74 B: 10 #6C4A0A;
 café claro R: 154 G: 111 B: 32 #9AGF20.
 Palabra Tienda: café: R: 74 G: 58 B: 9 #4A3A09.
 Palabra Café de Reyes: Verde R: 30 G: 57 B: 13 #1E390D.

7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Irma Elizabeth Aguilar Arias
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-09-2013
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2013

[1] Solicitud: 2013-033714
 [2] Fecha de presentación: 13/09/2013
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVERSIONES BUGANVILLA, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: Colonia San Carlos, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CAFÉ DE REYES

Café de Reyes

[7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:

Venta de bebidas frías y calientes a base de café y repostería.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Irma Elizabeth Aguilar Arias

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de septiembre del año 2013
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2013

[1] Solicitud: 2013-033715
 [2] Fecha de presentación: 13/09/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVERSIONES BUGANVILLA, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: Colonia San Carlos, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CAFÉ DE REYES Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Irma Elizabeth Aguilar Arias

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de septiembre del año 2013
 [12] Reservas: LOS COLORES TAZA: CAFÉ OSCURO R: 108 G: 74 B: 10 #6C4A0A; CAFE CLARO R: 154 G, 111 B: 32 # 9AGF20; PALABRA TIENDA: CAFÉ R: 74 G: 58 B: 9 # 4A3A09; PALABRA CAFÉ DE REYES: VERDE R: 30 G 57 B: 13 # 1E390D

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2013

1/ No. Solicitud: 14219-2013
 2/ Fecha de presentación: 12-abril-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Tiendas Carrión, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: Antiguo Parque Galaxy, retorno de Zip Honduras, frente a colonia Las Torres, Autopista a Puerto Cortés, Choloma, Cortés, Honduras, C.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha: 09/04/2013

5.2/ País de Origen: Honduras

5.3/ Código País: HN

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Valentina y Diseño



Valentina

6.2/ Reivindicaciones: Se protege la palabra Valentina y la imagen de la niña, tal como lo muestra el diseño.

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:

Vestidos, calzados, sombrerería. Protegerá todo lo que es calzado en general para damas, caballeros, niños y niñas, zapatos y zapatillas, sandalias, pantuflas con inclusión de botas de todo tipo, prendas de vestir, casual y deportivas en diferentes estilos, tallas y colores para todas las edades, incluyendo vestidos, blusas, pantalones, short, faldas, camisetas y ropa interior para damas, caballeros, niños y niñas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Allan Leonel Reyes Portillo

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-04-2013

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2013.

[1] Solicitud: 2013-014218

[2] Fecha de presentación: 12/04/2013

[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

[4] Solicitante: VICTORIA IMPORT, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: ANTIGUO PARQUE INDUSTRIAL GALAXY, CARRETERA HACIA PUERTO CORTÉS, 300 MTS. ANTES DEL ZIP HONDURAS, CHOLOMA, CORTÉS, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PRECIO MODA

PRECIO MODA

[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

Compra, venta, comercialización y distribución de todo tipo de ropa íntima, así como la representación de casas nacionales y extranjeras y la importación y exportación de todo tipo de mercadería en general.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Allan Leonel Reyes Portillo

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de abril del año 2013.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2013.

1/ No. Solicitud: 33141-13

2/ Fecha de presentación: 10-09-2013

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: "GRADEL, HONDURAS".

4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GRADEL Y LOGO



6.2/ Reivindicaciones:

SE PROTEGEN LOS COLORES CAFÉS Y AMARILLO. No se protege la frase "Arte en Relieve".

7/ Clase Internacional: 20

8/ Protege y distingue:

Muebles, espejos, marcos, productos, no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Lic. Nancy del Carmen Morán Vásquez

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: Abog. Jorge Sierra Cerrato

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-09-2013

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2013

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de La Entrada, Nueva Arcadia, departamento de Copán, la público en general, **HACE SABER:** Que con fecha nueve de agosto del año dos mil doce, la señora **IRIS ROSIBEL MARTÍNEZ**, a través de su Apoderado Legal el Abogado **MARCIO SUAZO ALEMAN**, presentó ante este despacho solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, sobre un lote de terreno cuyas medidas y colindancias son las siguientes: **AL NORTE**, mide ocho metros, colinda con **LASTENIA DÍAZ**, cellejón de por medio; **AL SUR**, mide ocho metros, colinda con **LEONOR MANTAR**; **AL ESTE**, mide treinta y dos punto cuarenta y cuatro metros, colinda con **NERLYN YOVANY MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, hoy resto propiedad de la señora **IRIS ROSIBEL MARTÍNEZ**; y, **AL OESTE**, mide veintinueve punto treinta metros, colinda con **ELDER JORDAN**; el cual hubo por compra que le hiciera a la señora **GLORIA ERNESTINA NUFIO**, y que posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de diez años.

La Entrada, Copán, 08 de agosto del año 2013.

TELMA YOLANDA CHINCHILLA
 SECRETARIA

23 A., 23 S. y 23 O. 2013

1/ No. Solicitud: 23557-13
 2/ Fecha de presentación: 20-06-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MONDI SERVICES S.a.r.l.
 4.1/ Domicilio: 7a, rue Robert Stümper, Luxembourg L-2557, LUXEMBURGO.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Luxemburgo
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 20
 8/ Protege y distingue:
 Productos de plástico (no comprendidos en otras clases); envases de plástico; envases de plástico grandes flexibles, en particular para productos químicos, abonos; preparaciones farmacéuticas, alimentos y materiales de construcción.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-07-2013
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2013

1/ No. Solicitud: 11827-13
 2/ Fecha de presentación: 20-03-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WOLF SEEDS DO BRASIL S/A.
 4.1/ Domicilio: Rua Paulo Padovan, 81. Parque Industrial Tanquinho, Riberao Preto, Sao Paulo, Brasil.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Brasil
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: MAVUNO

MAVUNO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Granos [semillas]; semillas de plantas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSSEL ZALAVARRÍA.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2013

1/ No. Solicitud: 27143-13
 2/ Fecha de presentación: 19-07-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Procter & Gamble Company.
 4.1/ Domicilio: One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati Ohio 45202, United States of America
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: VICK GRIPTOTAL

VICK GRIPTOTAL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos para aliviar la tos, resfriado y síntomas de la gripe.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/07/13
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2013

1/ No. Solicitud: 30340-13
 2/ Fecha de presentación: 15-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Procter & Gamble Company
 4.1/ Domicilio: One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati Ohio 45202, United States of America
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: P&G TODO LO MEJOR PARA TI

P&G TODO LO MEJOR PARA TI

6.2/ Reivindicaciones:
 Esta señal de propaganda va ligada a la marca P & G. clase 35 2013-23047.
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Ventas al por menor y el suministro de información y asesoramiento en relación con la selección y uso de los bienes de consumo envasados.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-08-13
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2013

[1] Solicitud: 2012-023061
 [2] Fecha de presentación: 03/07/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: THE PROCTER & GAMBLE COMPANY.
 [4.1] Domicilio: ONE PROCTER & GAMBLE PLAZA, CINCINNATI, OHIO 45202.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 3170723
 [5.1] Fecha: 06/11/2012
 [5.2] País de Origen: ARGENTINA
 [5.3] Código País: AR
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EVERYDAY ME Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Suministro de información y asesoramiento a los consumidores con respecto a la selección de productos para el hogar y cuidado personal y artículos para ser comprados; servicios de comercio electrónico, es decir, que proporcionan información sobre productos para el hogar y de cuidado personal a través de internet con fines publicitarios y de ventas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GISSSEL ZALAVARRÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

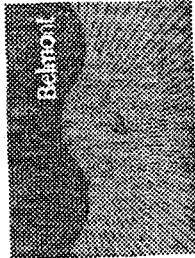
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de agosto del año 2013.
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2013

1/ No. Solicitud: 23551-13
 2/ Fecha de presentación: 20-06-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: British American Tobacco Central America, S.A.
 4.1/ Domicilio: Vía Fernández de Córdoba, corregimiento de Pueblo Nuevo, Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: BELMONT (Label)



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 34
 8/ Protege y distingue:
 Cigarros, tabaco, productos de tabaco, artículos para fumadores, cerillas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Lis María Bocanegra Alemán.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 05-07-13
 12/ Reservas: BELMONT Y ETIQUETA.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2013

[1] Solicitud: 2012-036322
 [2] Fecha de presentación: 17/10/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) LIMITED.
 [4.1] Domicilio: GLOBE HOUSE 4 TEMPLE PLACE LONDON WC2R 2PG Reino Unido.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: REINO UNIDO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 20120621
 [5.1] Fecha: 04/05/2012
 [5.2] País de Origen: REINO UNIDO
 [5.3] Código País: GB
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NANO

NANO

[7] Clase Internacional: 34
 [8] Protege y distingue:
 Tabaco, artículos para fumadores; cerillas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LIS MARÍA BOCANEGRA ALEMAN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17 de abril del año 2013.
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2013

1/ No. Solicitud: 41468-12
 2/ Fecha de presentación: 04-12-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ROTHMANS LIMITED
 4.1/ Domicilio: Zahlerweg 4, 63000 Zug.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ROTHMANS OF LONDON



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 34

8/ Protege y distingue:
 Tabaco; artículos para fumadores; cerillas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Lis María Bocanegra Alemán.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

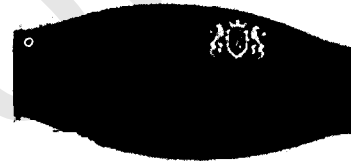
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-12-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2013

[1] Solicitud: 2013-001241
 [2] Fecha de presentación: 10/01/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ROTHMANS LIMITED.
 [4.1] Domicilio: Zaehlerweg 4 ZUG 6300 SWITZERLAND, Suiza.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 34
 [8] Protege y distingue:
 Tabaco, artículos para fumadores; cerillas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LIS MARÍA BOCANEGRA ALEMAN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de abril del año 2013.
 [12] RESERVAS: No se reclamará exclusividad sobre la letra "R" incluida dentro del diseño solicitado.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2013

1/ No. Solicitud: 7009-13
 2/ Fecha de presentación: 15-Feb.-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: British American Tobacco (Brands) Inc.
 4.1/ Domicilio: 2711 Cerverville, Suite 300, Wilmington Delaware 19801, United States of America.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: KOOL (Word-Stylised)

KOOL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 34
 8/ Protege y distingue:
 Tabaco; artículos para fumadores; cerillas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Lis María Bocanegra Alemán.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-02-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2013

- [1] Solicitud: 2013-029562
- [2] Fecha de presentación: 09/08/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: ROOSTER, S. DE R.L.
- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PINACOL PLUS

Pinacol Plus®

- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Productos medicinales
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: ARNALDO DE JESUS ZELAYA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de septiembre del año 2013.
- [12] RESERVAS: No Tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2013

- 1/ No. Solicitud: 21129-13
- 2/ Fecha de presentación: 30-05-2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: CORPORACIÓN LA CUMBRE, S.A. DE C.V.
- 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: COLONIAL FRESH



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 35
- 8/ Protege y distingue: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Patricia María Sikaffy.
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 17-07-2013
- 12/ Reservas:

Abogado FRANKLINO OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2013

- [1] Solicitud: 2013-021130
- [2] Fecha de presentación: 30/05/2013
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: CORPORACIÓN LA CUMBRE, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COLONIAL FRESH

COLONIAL FRESH

- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue: Establecimiento dedicado a la comercialización, importación, exportación, compra y venta de productos de la canasta básica y sus derivados para uso doméstico
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: PATRICIA MARIA SIKAFFY

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de septiembre del año 2013.
- [12] RESERVAS: No Tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2013

- [1] Solicitud: 2013-032847
- [2] Fecha de presentación: 06/09/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: AVICOLA, RÍO AMARILLO, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CHAMPION Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 29
- [8] Protege y distingue: Huevo.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: MARTA OFELIA RIVERA ROSALES.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de septiembre del año 2013.
- [12] RESERVAS: No Tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2013

- [1] Solicitud: 2013-032846
- [2] Fecha de presentación: 06/09/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: AVICOLA, RÍO AMARILLO, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TU CONFIANZA Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 29
- [8] Protege y distingue: Huevo.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: MARTA OFELIA RIVERA ROSALES.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

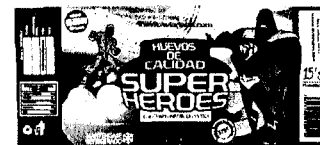
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de septiembre del año 2013.
- [12] RESERVAS: No Tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2013

- 1/ No. Solicitud: 32845-13
- 2/ Fecha de presentación: 06-09-2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: Avícola Río Amarillo, S.A. de C.V.
- 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Super Héroes y Etiqueta



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 29
- 8/ Protege y distingue: Huevos.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Marta Ofelia Rivera Rosales
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 13/09/13
- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2013

1/ No. Solicitud: 31434-13
 2/ Fecha de presentación: 26-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HIELO DIAMANTE.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: diamante y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Hielo

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Iris Marleny López Valladares.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/09/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BADALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2013

1/ No. Solicitud: 30894-13
 2/ Fecha de presentación: 22-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR

4/ Solicitante: JAC & RAY FRANQUICIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
 4.1/ Domicilio: CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: V393L01438

5.1/ Fecha: 23/05/2013
 5.2/ País de Origen: México
 5.3/ Código: MX

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: JAC & RAY DESDE 1975



6.2/ Reivindicaciones:
 No se da protección "Desde 1975, que aparece en la etiqueta"
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de restauración (alimentación).

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO JOSÉ ROSA CLAMER
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/09/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BADALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2013

1/ No. Solicitud: 30895-13
 2/ Fecha de presentación: 22-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JAC & RAY FRANQUICIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

4.1/ Domicilio: CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: V393L01438

5.1/ Fecha: 23/05/2013
 5.2/ País de Origen: México
 5.3/ Código: MX

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: JAC & RAY DESDE 1975



Desde 1975

6.2/ Reivindicaciones:
 No se da protección "Desde 1975, que aparece en la etiqueta"
 7/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue:
 Establecimiento dedicado a la venta de alimentación en general.

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO JOSÉ ROSA CLAMER
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/09/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BADALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2013

1/ No. Solicitud: 21188-13
 2/ Fecha de presentación: 31-05-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR

4/ Solicitante: IBE BUSINESS ENTERPRISE, AG., (Organizada bajo las leyes de SUIZA)
 4.1/ Domicilio: Baarerstrasse 86, 6300 Zug, SUIZA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: LALA Y ETIQUETA A COLORES



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Licuado de yoghurt, fresa, plátano y cereza.

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-07-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2013

1/ No. solicitud: 42899-12
 2/ Fecha de presentación: 13/12/12
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALIAXIS GROUP, S.A.
 4.1/ Domicilio: Av. de Tervueren, 20 (1150 Bruselas-Bélgica)
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: BÉLGICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ALIAXIS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Asistencia y administración comercial, publicidad y mercadeo, asistencia, gerencia y gestión de negocios.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-01-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2013

1/ No. solicitud: 23562-13
 2/ Fecha de presentación: 20-06-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MONDI SERVICES, S.a.r.l.
 4.1/ Domicilio: 7a, Rue Robert Stümper, Luxembourg L-2557, LUXEMBURGO
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: LUXEMBURGO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: MONDI



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 19
 8/ Protege y distingue:
 Materiales de construcción (no metálicos), barreras para techos para la protección contra la humedad y el deterioro en los techos y altillos, películas estructurales para la construcción, películas antideslizantes protectoras para edificios nuevos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-07-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2013

1/ Solicitud: 2007-024248
 2/ Fecha de presentación: 20/07/2007
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AMADEUS IT GROUP, S.A.
 4.1/ Domicilio: C/SALVADOR DE MADARIAGA, No. 1 28027 MADRID, ESPAÑA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y [6.1] Distintivo: AMADEUS YOUR TECHNOLOGY PARTNER Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:
 Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos, servicios de

análisis y de investigación industrial, servicios de diseño y desarrollo de ordenadores y software, dirigidos a empresas de viajes y turismo.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23 de agosto del año 2013.
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2013

1/ No. solicitud: 23561-13
 2/ Fecha de presentación: 20-06-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MONDI SERVICES, S.a.r.l.
 4.1/ Domicilio: 7a, Rue Robert Stümper, Luxembourg L-2557, LUXEMBURGO
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: LUXEMBURGO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: MONDI



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 20
 8/ Protege y distingue:
 Productos de plástico (no comprendidos en otras clases), envases de plástico, envases de plástico grandes flexibles, en particular para productos químicos, abonos, preparaciones farmacéuticas, alimentos y materiales de construcción.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-07-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2013

1/ No. solicitud: 23558-13
 2/ Fecha de presentación: 20-06-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MONDI SERVICES, S.a.r.l.
 4.1/ Domicilio: 7a, Rue Robert Stümper, Luxembourg L-2557, LUXEMBURGO
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: LUXEMBURGO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 19
 8/ Protege y distingue:
 Materiales de construcción (no metálicos), barreras para techos para la protección contra la humedad y el deterioro en los techos y altillos, películas estructurales para la construcción, películas antideslizantes protectoras para edificios nuevos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-07-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2013

1/ No. solicitud: 23277-13
 2/ Fecha de presentación: 19-06-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Alimentos Prosalud, S.A.
 4.1/ Domicilio: Santa Ana, Pozos, Parque Empresarial Forum, primera Etapa, edificio C, segundo piso, San José.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: NOSTRA Y EMPAQUE



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Pastas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-07-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2013

11/ Solicitud: 2010-019955
 12/ Fecha de presentación: 06/07/2010
 13/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 14/ Solicitante: CASA DEL GANADERO, S.A. CADELGA, S.A.
 14.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS
 14.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 15/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 16/ Denominación y 16.1. Distintivo: DIAZI ONE Y DISEÑO



17/ Clase Internacional: 5
 18/ Protege y distingue:
 Preparaciones para destruir malas hierbas y animales dañinos, fungicidas, herbicidas, preparaciones veterinarias e insecticidas (se excluye aditivo).
D.- APODERADO LEGAL
 19/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

111/ Fecha de emisión: 3 de agosto del año 2013.
 112/ Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2013

11/ Solicitud: 2010-019947
 12/ Fecha de presentación: 06/07/2010
 13/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 14/ Solicitante: CASA DEL GANADERO, S.A. CADELGA, S.A.
 14.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS
 14.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 15/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 16/ Denominación y 16.1 Distintivo: HYDRO ONE Y DISEÑO



17/ Clase Internacional: 5
 18/ Protege y distingue:
 Preparaciones para destruir malas hierbas y animales dañinos, fungicidas, herbicidas, preparaciones veterinarias

e insecticidas (se excluye aditivo para insecticida).
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: EYLIN GISSEL ZALAVARRÍA O'HARA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

111/ Fecha de emisión: 20 de agosto del año 2013.
 112/ Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2013

1/ No. solicitud: 42898-12
 2/ Fecha de presentación: 13/12/12
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALIAXIS GROUP, S.A.
 4.1/ Domicilio: Av. de Tervueren, 20 (1150 Bruselas-Bélgica)
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: BÉLGICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: ALIAXIS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 19
 8/ Protege y distingue:
 Materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez y betún, construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-01-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2013

1/ No. solicitud: 42900-12
 2/ Fecha de presentación: 13/12/12
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALIAXIS GROUP, S.A.
 4.1/ Domicilio: Av. de Tervueren, 20 (1150 Bruselas-Bélgica)
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: BÉLGICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: ALIAXIS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-01-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2013

- [1] Solicitud: 2013-014704
 [2] Fecha de presentación: 17/04/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: PROMOVISIÓN, S.A.
 [4.1] Domicilio: COMPLEJO INDUSTRIAL PERISUR BODEGA 3, ANILLO PERIFÉRICO
 INMEDIACIONES OFIBODEGA, TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.

- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AIRE BRA Y DISEÑO



Aire Bra

- [7] Clase Internacional: 25

- [8] Protege y distingue:

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrería, sostenes.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de junio del año 2013.

- [12] Reservas: Se protege únicamente la denominación "AIRE BRA" y su diseño.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2013

- [1] Solicitud: 2013-014703
 [2] Fecha de presentación: 17/04/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: PROMOVISIÓN, S.A.
 [4.1] Domicilio: COMPLEJO INDUSTRIAL PERISUR BODEGA 3, ANILLO PERIFÉRICO
 INMEDIACIONES OFIBODEGA, TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.

- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BODY SHAKER Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 28

- [8] Protege y distingue:

Juegos y juguetes, artículos de gimnasia y deporte, no comprendidos en otras clases.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de junio del año 2013.

- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2013

- [1] Solicitud: 2013-014701
 [2] Fecha de presentación: 17/04/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: PROMOVISIÓN, S.A.
 [4.1] Domicilio: COMPLEJO INDUSTRIAL PERISUR BODEGA 3, ANILLO PERIFÉRICO
 INMEDIACIONES OFIBODEGA, TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.

- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: IN STYLER Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 8

- [8] Protege y distingue:

Herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente, secadoras y planchas de pelo, navajas

y maquinillas de afeitar.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de junio del año 2013.

- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2013

- [1] Solicitud: 2013-014709
 [2] Fecha de presentación: 17/04/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: PROMOVISIÓN, S.A.
 [4.1] Domicilio: COMPLEJO INDUSTRIAL PERISUR BODEGA 3, ANILLO PERIFÉRICO
 INMEDIACIONES OFIBODEGA, TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.

- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PAINT ZOOM Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 7

- [8] Protege y distingue:

Aparatos y máquinas para pintar a compresión.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de junio del año 2013.

- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2013

- [1] Solicitud: 2010-004987
 [2] Fecha de presentación: 12/02/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LIONS GATE MANAGEMENT, INC.
 [4.1] Domicilio: Ciudad de Panamá, República de Panamá, Panamá.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CAMPESTRE & DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 21

- [8] Protege y distingue:

Utensilios y recipientes para el menaje y la cocina (que no sean de metales preciosos o chapados), platos, vasos y cubiertos plásticos desechables.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA O'HARA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 4 de septiembre del año 2013.

- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2013

1/ No. solicitud: 26739-13
 2/ Fecha de presentación: 15-07-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SISTEMAS INTELIGENTES, S. de R.L.
 4.1/ Domicilio: Anillo periférico, desvío a la UNAH, frente al Coliseum Nacional de Ingenieros, complejo automotriz Plaza Hyndai, Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SINTEL, SISTEMAS INTELIGENTES DE COMUNICACIÓN



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ RICARDO SIERRA HERNÁNDEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

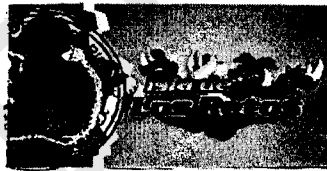
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-08-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2013

1/ No. solicitud: 28893-13
 2/ Fecha de presentación: 02-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CERVECERÍA HONDUREÑA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: BLVD. DEL NORTE, CARRETERA SALIDA A PUERTO CORTÉS, SAN PEDRO SULA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ISLA DE LOS RETOS Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales, servicios destinados al recreo, diversión y entretenimiento de personas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ELDA GUISELA MOLINA VILLANUEVA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/08/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2013

1/ No. solicitud: 28894-13
 2/ Fecha de presentación: 02-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CERVECERÍA HONDUREÑA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: BLVD. DEL NORTE, CARRETERA SALIDA A PUERTO CORTÉS, SAN PEDRO SULA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: RINO POLIS Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales, servicios destinados al recreo, diversión y entretenimiento de personas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ELDA GUISELA MOLINA VILLANUEVA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/08/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2013

1/ No. solicitud: 28891-13
 2/ Fecha de presentación: 02-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CERVECERÍA HONDUREÑA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: BLVD. DEL NORTE, CARRETERA SALIDA A PUERTO CORTÉS, SAN PEDRO SULA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: RINO JUNGLA Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales, servicios destinados al recreo, diversión y entretenimiento de personas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ELDA GUISELA MOLINA VILLANUEVA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-08-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2013